



Gobierno de
CHILE
SUBDIRECCION TECNICA
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

REG. CAACH N° 476, 05.08.2010
Tramitaciones – Compendio 394-3

Es 1 página

OFICIO CIRCULAR N° 206

MAT.: Validación de la información contenida en el Manifiesto electrónico con el DUS
ANT.: Resolución N° 3117 D.O. 22.07.2010

Valparaíso, 5 de agosto de 2010

**DE: JEFA SUBDEPARTAMENTO PROCESOS ADUANEROS
SUBDIRECCION TECNICA**

**A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA
CAMARA ADUANERA DE CHILE
ASOCIACION NACIONAL DE AGENTES DE ADUANA**

- 1.- Con motivo de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3117 de fecha 05.07.2010, la cual ha modificado las instrucciones de llenado del DUS contenidas en el Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras, en lo relativo al cruce y validación de información consignada en el Manifiesto de Salida electrónico, es necesario precisar lo siguiente:
 - a) La información relacionada con el manifiesto de salida, conocimiento de embarque y la fecha de puesta a bordo o fecha de embarque se encuentra a disposición de los Agentes de Aduana en la página web del Servicio: www.aduana.cl, → **Tramitaciones en Línea** → **Manifiesto Marítimo** → **"Sistemas"** → **Consultas de Bill of Landing (BL) por Manifiesto** → Columna **"Fecha de Embarque"**. A dicha consulta se puede acceder sin clave.
 - b) Si el número del conocimiento de embarque está descrito o consignado en forma incompleta en comparación con el ejemplar del conocimiento de embarque en papel, la Agencia Marítima emisora del mensaje del B/L deberá, en forma electrónica, anular el mensaje del B/L y transmitir uno nuevo con el número debidamente corregido y que corresponda exactamente al señalado como número del Conocimiento de Embarque en el papel.
 - c) En caso que la fecha de embarque informada en el mensaje del conocimiento de embarque electrónico no corresponda con la fecha de embarque consignada en el respectivo B/L en papel, el emisor del B/L deberá efectuar la aclaración electrónica correspondiente al mensaje del BL.
2. Por otra parte, informo a ustedes que se ha estimado conveniente establecer un periodo de marcha blanca respecto a estas validaciones, por lo que solamente se aplicarán a los DUS LEG que hagan referencia a una nave marítima cuyo zarpe efectivo se efectúe a contar del 16 de agosto.

Saluda atentamente a ustedes,

Patricia Soto Sepúlveda
Jefa Subdpto. Procesos Aduaneros (S)
Subdirección Técnica

PSS/JTC/SLD
Archivo: MM, Validación DUS Manifiesto Marítimo. Oficio Circular

46729